



AUTO No. 528 DESIGNA APODERADO DE OFICIO EN EL PRF-2019-00730

TRAZABILIDAD	2016-GC-085
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-2019-00730
SIREF	AC-80762-2018-24872
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	DISTRITO DE BUENAVENTURA
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>BARTOLO VALENCIA RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.469.636, Alcalde Distrital, para la época de los hechos, Contratante en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No 141040 del 3 de marzo de 2014.</p> <p>YENNY MARIA ANGULO QUINTANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.747.066, Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura para la época de los hechos.</p> <p>SONIA SEGURA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.744.423, Interventora del Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 141005 del 3 de marzo de 2014.</p> <p>CENTRO EDUCATIVO ABEJA MAYA, identificado con Nit. No. 3158962-1, representado legalmente por PAOLA ANDREA MOLINA ANGULO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.589.962, en su calidad de prestador de servicios educativos dentro del programa de ampliación de cobertura educativa de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, vigencia 2014.</p> <p>INSTITUTO TECNOLOGICO PANAMERICANO "INSTEP", identificado con Nit. No. 835.001.684-1, representado legalmente por ELIZABETH RIASCOS RIASCOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.111.777.019, Contratista en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 141005 del 3 de marzo de 2014.</p>
CUANTÍA	UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 1.710.000) sin indexar.
DIRECTIVO PONENTE	GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO

ASUNTO

El suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 y 271 de la Constitución Política de 1991, la Ley 610 de 2000, en concordancia con la Resolución 6541 de 2012 modificada por la Resolución 748 de 2020 de la Contraloría General de la República, procede a proferir Auto que designa apoderado de oficio, en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta por el manejo irregular de recursos públicos en el Distrito de Buenaventura.

CONSIDERACIONES

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: AGOSTO 30 DE 2024
	PÁGINA 2 de 3
AUTO No. 528 DESIGNA APODERADO DE OFICIO EN EL PRF-2019-00730	

Este Despacho, mediante Auto No. 510 del 20 de agosto del 2019, ordenó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal y se vinculó como presuntos responsables fiscales, entre otros, a:

1. BARTOLO VALENCIA RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.469.636, Alcalde Distrital, para la época de los hechos, Contratante en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No 141005 del 3 de marzo de 2014.
2. YENNY MARIA ANGULO QUINTANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.747.066, Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura para la época de los hechos.
3. SONIA SEGURA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.744.423, Interventora del Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 141005 del 3 de marzo de 2014.
4. CENTRO EDUCATIVO ABEJA MAYA, identificado con Nit. No. 3158962-1, representado legalmente por PAOLA ANDREA MOLINA ANGULO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.589.962, en su calidad de prestador de servicios educativos dentro del programa de ampliación de cobertura educativa de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, vigencia 2014.
5. INSTITUTO TECNOLÓGICO PANAMERICANO "INSTEP", identificado con el Nit. No. 835.001.684-1, representado legalmente por ELIZABETH RIASCOS RIASCOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.111.777.019, Contratista en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos No. 141005 del 3 de marzo de 2014.

De acuerdo con las actuaciones que reposan en el expediente, el Despacho realizó las gestiones de notificación de los presuntos responsables fiscales, y los convocó a presentar versión libre y espontánea de los hechos objeto de investigación; sin embargo, YENNY MARIA ANGULO QUINTANA, solicita en su versión libre rendida mediante oficio No. 2023EE0216693 del 3 de noviembre de 2023, se le asigne apoderado de oficio al estar detenida y no poder adelantar su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso.

Con el fin de garantizar el debido proceso de la implicada, el Despacho procederá a designar Apoderado de Oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

Mediante oficio No. 2024EE0160045 del 26 de agosto de 2024, este Despacho solicita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, la asignación de estudiante para que ejerza como apoderado de oficio, en escrito del 28 de agosto de 2024, la Universidad ICESI, dispuso que la estudiante, LAURA CATALINA ANDRADE CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 1.005.890.703, fuera designada para actuar como apoderada de oficio de YENNY MARIA ANGULO QUINTANA.

Debido a lo anteriormente expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como apoderado de oficio a la estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad ICESI, LAURA CATALINA ANDRADE CORREA, identificada con la cedula de ciudadanía. No. 1.005.890.703, como apoderado de oficio de de la presunta responsable fiscal YENNY MARIA ANGULO QUINTANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.747.066.



AUTO No. 528 DESIGNA APODERADO DE OFICIO EN EL PRF-2019-00730

SEGUNDO: POSESIONAR a la apoderada de oficio designada, corriendo traslado del informe técnico No. 2024IE0056339 rendido el 26 de mayo de 2024, por el termino de cinco (5) días.

TERCERO: LIBRAR por el conducto idóneo, las comunicaciones y oficios de rigor.

CUARTO: NOTIFICAR por Estado la presente decisión, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Ad

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

SEXTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial - Directivo Ponente

Proyectó: Sandra Patricia Barcos García
Profesional Sustanciadora

Revisó: Adriana Franco Londoño
Coordinadora Grupo de Responsabilidad Fiscal